



**ACUERDO N°31  
CONSEJO DIRECTIVO  
Julio 07 de 2020**

**Por medio del cual se adopta el nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universitaria Remington**

El CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el literal b) del artículo 34 del Estatuto General de la institución, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 614 de 1984, la Higiene y Seguridad Industrial, comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, evaluación y control de los agentes y factores en el ambiente de trabajo, que pueden afectar la salud de los trabajadores; investigar los accidentes y las enfermedades laborales con el fin de determinar sus causas, aplicando las medidas preventivas y correctivas para evitar su ocurrencia. Igualmente, comprende las actividades ligadas a la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades laborales o patologías relacionadas con el ambiente laboral.
2. Que es necesario establecer los lineamientos generales y específicos que sirven como criterios de apoyo para la toma de decisiones en relación con la salud y la seguridad de todos los miembros de la comunidad universitaria de la Corporación Universitaria Remington.
3. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005, la Corporación Universitaria Remington tiene la obligación de constituir y/o actualizar el reglamento de higiene y seguridad industrial con la finalidad de proteger, mantener y mejorar la salud de sus trabajadores mediante la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales y debe tenerlo a disposición del Ministerio de Salud y Protección Social, quien en cumplimiento de su función de vigilancia se encarga de controlar el cumplimiento de dicha obligación, contenida en el artículo 349 del Código Sustantivo del Trabajo.
4. Que de acuerdo al artículo 34, numeral b del Estatuto General de la Corporación Universitaria Remington, una de las funciones del Consejo Directivo de la institución es la de *“Expedir los reglamentos de la institución y específicamente los aplicables al personal docente y a los estudiantes y el de bienestar institucional”*.
5. Que, por lo tanto, es propio del Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington, la expedición y modificación de los reglamentos de la Institución en razón a su carácter de máximo órgano administrativo y de dirección académica dentro de la misma.
6. Que, de acuerdo con la función anteriormente mencionada, el Consejo Directivo de la Corporación Universitaria Remington mediante Acta No. 128 del 07 de julio de 2020 aprobó la adopción de un nuevo Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial pues a la fecha, han surgido cambios en las condiciones físicas y locativas de la institución,



tales como, la apertura de nuevas sedes de funcionamiento, lo cual hace necesario adoptar un nuevo reglamento.

7. Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Corporación Universitaria Remington con el fin de garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como promover la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la siguiente información:

<b>IDENTIFICACIÓN DE LA EMPRESA</b>	811.005.425-1
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REMINGTON
<b>ARL</b>	SURA
<b>CLASE DE RIESGO</b>	CLASE I: HACE REFERENCIA A EMPRESAS DEDICADAS A LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ESPECIALIZACIONES Y POSTGRADOS) CUANDO SE REALICEN ACTIVIDADES PRÁCTICAS SE ASIMILARÁN AL RIESGO DEL CENTRO DE TRABAJO, DE ACUERDO AL DECRETO 1607 DE 2002.
<b>CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA</b>	1805001: EDUCACIÓN SUPERIOR

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En mérito de lo expuesto, la Corporación Universitaria Remington introduce al presente acuerdo, el articulado del Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 1°.** La Corporación Universitaria Remington se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Ley 776 de 2012, Ley 962 de 2005, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2346 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Resolución 1918 de 2009, Decreto 1295 de 1994, Circular 038 de 2010, Ley 1562 de 2012, Decreto 1477 de 2014, Decreto 723 de 2013, Decreto 1443 de 2014, Decreto 472 de 2015, Decreto 055 de 2015, Decreto 1072 de 2015 y demás normas que con tal fin se establezcan.

**ARTÍCULO 2°.** La institución se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Decreto 1072 de 2015, Resolución 2013 de 1986 y Resolución 0312 de 2019.



**ARTÍCULO 3°.** La institución se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes, de conformidad con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de conformidad con los Decretos 614 de 1984 y 1443 de 2014, y la Resolución 1016 de 1989, los cuales contemplan como mínimo los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores, en todos los oficios, prevenir cualquier daño a su salud, ocasionado por las condiciones de trabajo, protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedad laboral, disconfort o accidente laboral.

**ARTÍCULO 4°.** Los riesgos presentes en la institución están clasificados y compuestos de acuerdo a la exposición en relación a los procesos o actividades que se realizan en la misma, de la siguiente manera:

**a) Administración:**

GRUPO DE RIESGO	GRUPO DE RIESGO
Carga física	Carga estática sentado Carga dinámica por movimientos repetitivos
Psicosocial	Condiciones de la tarea.
Físicos	Iluminación. Radiaciones Ionizantes y no ionizantes
Mecánico	Golpes, Caídas al mismo o a diferente nivel
Públicos	Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.
Movilidad	Desplazarse como peatón, Desplazarse en un vehículo
Biológico	Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias). Contacto con macroorganismos (animales, vegetales). Contacto con fluidos corporales. Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus
Naturales	Sismo Inundación Tormentas eléctricas – Rayos

**b) Operativo:**

GRUPO DE RIESGO	GRUPO DE RIESGO
Químico	Gases y Vapores Polvos orgánicos e inorgánicos Humos metálicos y no metálicos Líquidos (Nieblas y Rocíos) Material Particulado

Físico	Ruido Iluminación Vibraciones Radiaciones Ionizantes y no ionizantes
Mecánico	Golpes Caídas de altura, caídas a mismo o diferente nivel
Carga física	Carga dinámica por esfuerzos Carga dinámica por movimientos repetitivos Carga estática sentado
Tránsito	Desplazarse como peatón, Desplazarse en un vehículo
Biológico	Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias). Contacto con macroorganismos (animales, vegetales). Contacto con fluidos corporales Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus
Naturales	Sismo Inundación Tormentas eléctricas – Rayos
Eléctrico	Presencia de cableado eléctrico suelto.

**c) Docente:**

GRUPO DE RIESGO	GRUPO DE RIESGO
Físico	Iluminación. Radiaciones Ionizantes y no ionizantes
Carga física	Carga dinámica por sobreesfuerzos de la voz Carga estática de pie Carga dinámica por esfuerzos
Químico	Gases y Vapores Polvos orgánicos e inorgánicos Humos metálicos y no metálicos Líquidos (Nieblas y Rocíos) Material Particulado
Mecánico	Golpes Caídas de altura o al mismo nivel Proyección de partículas
Tránsito	Desplazarse como peatón, Desplazarse en un vehículo
Biológico	Inhalación de microorganismos patógenos (virus, hongos, bacterias). Contacto con macroorganismos (animales, vegetales). Contacto con fluidos corporales Microorganismos tipo hongos, bacterias y/o virus
Naturales	Sismo Inundación Tormentas eléctricas – Rayos
Públicos	Situación de atraco, robo u otras situaciones de violencia.

**Parágrafo:** A efecto de que los riesgos contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidentes laborales o enfermedades laborales, la institución ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos



los colaboradores al servicio de la misma por medio de capacitaciones institucionales (inducción, reinducción y otras).

**ARTÍCULO 5°:** La institución y sus colaboradores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implantación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTÍCULO 6°:** La institución ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto a las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar.

**ARTÍCULO 7°:** De conformidad con el artículo 351 del Código Sustantivo del Trabajo, este Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en dos lugares visibles de los sitios de trabajo, junto con la Resolución que lo adopta, cuyos contenidos se darán a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

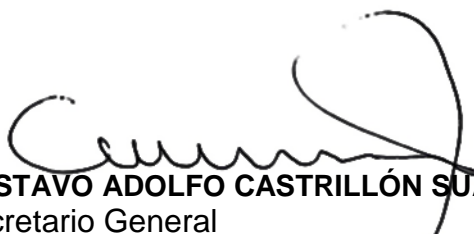
**ARTÍCULO 8°:** La Corporación Universitaria Remington dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 962 de 2005, efectuará la divulgación correspondiente del presente Reglamento y procederá a realizar su publicación en la página Web institucional y en sitios visibles de la institución.

**ARTÍCULO 9°:** El presente Reglamento tendrá vigencia a partir de su promulgación y durante el tiempo que la institución conserve sin cambios sustanciales las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como actividad económica, métodos de producción, instalaciones locativas o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas del Reglamento o que limiten su vigencia. Así mismo, deroga expresamente el anterior Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial adoptado y las demás disposiciones que le sean contrarias.

### **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

  
**JORGE VÁSQUEZ POSADA**  
Presidente

  
**GUSTAVO ADOLFO CASTRILLÓN SUÁREZ**  
Secretario General